TEKOHA RESÃI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203777

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2898/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "SILO GRANELERO MAGANIN DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGROQUÍMICOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ANTONIO MEDINA NETTO, CON REG. CTCA Nº I-885, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ADM PARAGUAY S.R.L., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CACIO BONATO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 1.127, PADRÓN Nº 973, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA 8 DE DICIEMBRE, DEL DISTRITO DE MINGA PORA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Asunción, 18 de Septiembre del 2019

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Plan de Cierre Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.680/2.019, de fecha 06 de mayo del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Antonio Medina Netto, con registro CTCA N° I-885,** correspondiente al **Proyecto "SILO GRANELERO MAGANIN DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGROQUÍMICOS",** cuyo Proponente es la **Empresa ADM Paraguay S.R.L.,** cuyo representante legal es el **Señor Cacio Bonato**, desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 1.127, Padrón N° 973,** ubicado en el lugar denominado Colonia 8 de Diciembre, de Distrito de Minga Pora, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico 39.798/2019,** de fecha 05/09/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 872/18 de fecha 03 de mayo del 2018.-**

Que, el emprendimiento consistió en un **Silo granelero, distribución y venta de agroquímicos y** que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, la Empresa ADM Paraguay S.R.L., **se encuentra con Plan de Cierre** de las actividades de fase operativa debido a ajustes administrativos de reducción de costos implementados por la Empresa.----------

Que, el responsable ha presentado plano arquitectónico de la planta industrial; Registro de Mantenimientos de Equipos y Máquinas.--

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-**

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Plan de Cierre** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo, y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2898/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y PLAN DE CIERRE DEL PROYECTO "SILO GRANELERO MAGANIN DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGROQUÍMICOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ANTONIO MEDINA NETTO, CON REG. CTCA Nº I-885, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA ADM PARAGUAY S.R.L., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CACIO BONATO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 1.127, PADRÓN Nº 973, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA 8 DE DICIEMBRE, DEL DISTRITO DE MINGA PORA, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Art. 3° **El Responsable** si desea ejecutar algún tipo de actividad en la propiedad deberá adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios----------

Art. 4° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 5° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 6° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hojas de Seguridad N° 203773 (doscientos tres mil setecientos setenta y siete) y Hojas de Seguridad N° 203778 (doscientos tres mil setecientos setenta y ocho), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 7° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales